

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 4 de septiembre de 2014, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja mediante baja de crédito de otra partida, que se hace público resumido por capítulos:

Crédito extraordinario: Aumento de créditos presupuestados de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplic.presupuestaria.</i>	<i>Crédito Inicial</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
334-46200	Transferencia a Ayuntamientos	0,00	886,34	886,34

Financiación: Bajas por anulación en presupuesto de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplic.presupuestaria</i>	<i>Crédito Inicial</i>	<i>Bajas por anulación</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
334-13100	Personal laboral temporal	48.430,62	886,34	47.544,28

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ágreda, 29 de octubre de 2014.– El Alcalde, Jesús, Manuel Alonso Jiménez. 2540

BOPSO-129-12112014